



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: s/ Asignación docentes Interinos segundo cuatrimestre 2020 IUNMa

VISTO el expediente N° EX-2020-58890763-APN-IUNDDHH#MJ sobre asignación labor docente segundo cuatrimestre 2020 IUNMA y refrendo Ministerial del Registro de este Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos Madres de Plaza de Mayo, la ley 26.995, el Estatuto Provisorio del IUNMA aprobado por Resolución del Ministerio de Educación 1249/2015, la RESOL-2020-64-APN-IUNDDHH#MJ; la PV-2020-61210746-APN-SDDHH#MJ y la Resolución Firma Conjunta NRESFC-2020-1-APN#ME, y

CONSIDERANDO,

Que mediante el dictado de la RESOL-2020-64-APN-IUNDDHH#MJ, se dispuso la asignación de “...funciones a las y los docentes exclusivamente con carácter de interinos, en sus respectivas categorías, que obran en los listados que se adjuntan como ANEXO I (IF-2020-58659474-APNIUNDDHH#MJ); ANEXO II (IF-2020-58859479-APN-IUNDDHH#MJ); ANEXO III (IF-2020-58660882-APNIUNDDHH#MJ); ANEXO IV (IF-2020-58933779-APN-IUNDDHH#MJ), que forman parte de la presente, en las materias, los cargos y cargas horarias allí especificados, las tareas académicas y actividades pedagógicas necesarias a fin de asegurar el dictado de las asignaturas correspondientes al segundo cuatrimestre del 2020 que se extiende hasta fin de febrero de 2021 conforme al calendario académico en curso; ad referendum de la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de conformidad con lo estipulado en el art.53 inc. h) del Estatuto Provisorio...”(art. 1 de la resolución en cita).

Que, en los considerandos de dicha resolución se mencionaba que “...por RES 2020-23-APN-IUNDDHH#MJ el ex Rector organizador, Javier Buján, incorporó a “aquellos/as docentes concursados en virtud del Llamado a Concurso Nro. 1 efectuado en el ciclo lectivo 2019, y que han aceptado su cargo a partir del 1 de enero del 2020” a tareas académicas docentes con carácter de docentes ordinarios, que tendrían a cargo la función pedagógica en las materias a dictarse en el primer cuatrimestre del año 2020 en las Carreras de Derecho, Licenciatura en Comunicación, Licenciatura y Profesorado en Historia y Licenciatura en Trabajo Social...Que, las distintas disposiciones con las cuales culminaran los concursos llevados adelante en el IUNDDHH como consecuencia de la resolución citada en el párrafo primero precedente, carecen del correspondiente refrendo ministerial, contemplado en las dos normas citadas del estatuto...”. Asimismo, se recordó también que “...la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación -en el

marco del IF-2020-53479075-APN-DGAJ#MJ- ha sostenido que el Instituto "...cuenta con facultades para dictar su propio reglamento de concurso a cargos de profesores regulares, y que le corresponde convocar y sustanciar los procesos que a tal efecto se lleven a cabo; pero la cobertura definitiva de los cargos docentes requiere indefectiblemente de la ratificación por parte del titular de la Cartera...". Que asimismo esa Dirección General sostuvo que "se trata de una conformidad que así fue prevista en el Estatuto vigente, necesaria para que el acto adquiriera eficacia..." (IF-2020-53479075-APN-DGAJ#MJ)..."

Que, se consideró además en la referida resolución que "...independientemente a la consulta efectuada en expediente EX-2020-57584009-APN-IUNDDHH#MJ por NO-2020-57616309-APN-IUNDDHH#MJ, la ausencia del refrendo exigido por el art.53 inc. m) y 44 del Estatuto Provisorio impide -por el momento- considerar a los docentes beneficiados con aquellas designaciones sin refrendo ministerial para el dictado de las materias correspondientes a las carreras que se dictan en este Instituto Universitario. Que hasta tanto se sustancien los concursos pertinentes o adquieran eficacia las designaciones efectuadas como consecuencia de la sustanciación de los realizados -sin perjuicio de que puedan ser pasibles de objeciones conforme surja de la respuesta a la consulta realizada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos-, corresponde al Rector Organizador asignar funciones en carácter interino para la realización de las tareas académicas y pedagógicas correspondiente al cursado del segundo cuatrimestre de este Instituto..."

Que, en relación a la disponibilidad presupuestaria a fin de hacer frente a las asignaciones efectuadas, se consignó que "...por NO-2020-58888957-APN-IUNDDHH#MJ la señora Secretaria Administrativa, Licenciada Paula Marcela Camarotti, informa que el crédito actual resulta insuficiente para hacer frente a los pagos de los honorarios de las asignaciones docentes, conforme al presupuesto asignado como ente nacional pero que de acuerdo a las indicaciones efectuadas por la Dirección General de Administración y Subsecretaría de Gestión Administrativa de este Ministerio de Justicia se está tramitando una ampliación de crédito presupuestario para poder realizar el pago de honorarios docentes del segundo cuatrimestre del 2020 que se extiende hasta el mes de febrero de 2021..."

Que, con tales antecedentes y en los términos previstos en el art. 53, inc. h) del Estatuto, le fue requerido al Sr. Secretario de Derechos Humanos de la Nación -según la delegación de facultades efectuada por la Resolución N° RESOL-2020-171-APN-MJ de la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos de la Nación- el refrendo de las asignaciones de docentes interinos efectuadas en la resolución en cita.

Que, tal requerimiento fue contestado mediante la PV-2020-61210746-APN-SDDHH#MJ -de fecha 14 de setiembre pasado-, por medio de la cual el Sr. Secretario de Derechos Humanos informó la imposibilidad momentánea de tramitar la conformidad a tales asignaciones, observando que "...a) La asignación de funciones cuyo refrendo se solicita no cuenta, hasta la presente comunicación, con el informe presupuestario que acredite la existencia de financiamiento suficiente que requiere el Art. 53 inc h) del Estatuto Provisorio del IUNMA. b) Los docentes cuya asignación de funciones se solicita sea refrendada, son aquellos mismos cuya designación se efectuó mediante los Concursos para Docentes Ordinarios llevados adelante en el segundo semestre del año pasado (su solicitud de refrendo tramita por EX-2020-52325894- -APN-SDDHH#MJ), por lo que corresponde estarse a lo que respecto de dichos concursos se resuelva en el ámbito del IUNMA..."

Que, respecto de la primera de las observaciones efectuadas por el Sr. Secretario de DDHH, debe señalarse que ha quedado superada a partir del nuevo informe producido por la Sra. Secretaria Administrativa del Instituto mediante NO-2020-67231000-APN-IUNDDHH#MJ, en el que se da cuenta de la existencia actual de financiamiento suficiente como para hacer frente a las asignaciones dispuestas.

Que, por su parte, debe mencionarse que la segunda de las observaciones efectuadas en aquella instancia obedece a la circunstancia en virtud de la cual -ante un requerimiento formulado por este Rector Organizador en relación a los Concursos llevados adelante en esta sede en el segundo semestre del año pasado- el Servicio Jurídico del Ministerio emitiera el IF-2020-53479075-APN-DGAJ#MJ en el cual estimara, en lo que aquí importa, que *“...el Sr. Rector Organizador del Instituto ha señalado diversos aspectos que consideró como irregulares en el trámite de los concursos y las respectivas designaciones. Así, de estimarse que los actos de orden 8 a 22 acarrearán algún vicio que pudiera implicar su invalidez, se deberán adoptar las medidas que se estimen pertinentes en el ámbito del IUNMA...”*.

Que, las conclusiones de tal asesoramiento motivaron la elaboración de un nuevo informe en esta instancia elaborado por la Secretaria Académica y el Vicerrector del Instituto, en el cual precisamente en virtud de las irregularidades que presentaban el acto de delegación, la ausencia de refrendo ministerial a la designación y la prematura puesta en ejecución del acto abonando los salarios correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo pasados, se sugería a este Rector Organizador proceder a *“...la remisión del presente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a fin de requerirle opinión acerca de las cuestiones planteadas en el presente informe y, en su caso, indique los cursos posibles de acción a seguir fin de reestablecer la juridicidad...”*. Tal sugerencia fue aceptada y, consecuentemente, mediante NO-2020-58427250-APN-IUNDDHH#MJ remitidos los antecedentes a la DGAJ del Ministerio, a aquellos fines.

Que, esta nueva consulta motivó el dictamen IF-2020-62665386-APN-DGAJ#MJ -del 18 de setiembre pasado- en el cual tras abordar y analizar las dos cuestiones básicas observadas en esta instancia: la ausencia de refrendo ministerial a las designaciones efectuadas y la ilegalidad de la delegación dispuesta; el Servicio Jurídico del Ministerio concluía que *“...Queda claro entonces que la Resolución IUNMA N° 1351/2019 presenta vicios graves en sus elementos esenciales que importan su nulidad y que, por ende, debe ser revocada en sede administrativa. Y es consecuencia lógica e inevitable de ello que las disposiciones del Secretario General por las que se designaron a los docentes de que se trata, también acarreen esa nulidad absoluta. En efecto, al haber sido dictados con base en una delegación de facultades ilegítima, estos actos conllevan indefectiblemente un vicio grave en sus elementos “causa” –por ser falso o inexistente el derecho invocado- y “objeto” –violación de la ley-, que se reflejan de manera inevitable, en este caso, en el elemento “competencia”, dado que como ya se dijera, el Secretario General carecía de facultades para proponer o designar docentes ordinarios. De ello se desprende que tales designaciones deben ser reputadas como ilegítimas (más allá de que las mismas nunca se perfeccionaron); y por ende corresponde que sean revocadas en sede administrativa (cfr. arts. 17 y 18 LNPA)...”*

Que, dicho asesoramiento -por compartirse las conclusiones a las que arribara- motivó el dictado de la RESOL-2020-69-APN-IUNDDHH#MJ, de fecha 23 de setiembre pasado, en virtud de cuyo artículo primero se dispusiera *“...Revocar en esta sede administrativa la RESOL-2019-1531-APN-IUNDDHH#-MJ y las Disposiciones SG dictadas en su consecuencia -conforme el detalle que se efectúa en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente-; por resultar nulas de nulidad absoluta (arts. 17 y 18 de la L.N.P.A.)...”*-las designaciones de tal modo revocadas, son precisamente aquellas que motivaran la consulta-.

Que, ahora bien, sin perjuicio de tal revocación dispuesta respecto de las veintitrés designaciones de “Profesores Ordinarios” -objeto específico del reparo planteado por el Sr. Secretario en el apartado b) de la PV-2020-61210746-APN-SDDHH#MJ, de fecha 14 de setiembre pasado-, se juzga conveniente en esta instancia mantener las asignaciones propuestas en carácter de “Profesores Interinos” a las y los docentes mencionados en los Anexos a la presente, a fin de asegurar el dictado de las asignaturas correspondientes al segundo cuatrimestre del 2020, que se extiende hasta fin de febrero de 2021 y actualmente se encuentran en curso -conf. Art. 1 de la RESOL-

2020-64-APN-IUNDDHH#MJ-. Esto último, con la intención de mantener a los estudiantes a resguardo -en la mayor medida posible- de las vicisitudes que se presentaran como consecuencia de las irregulares designaciones efectuadas por la anterior gestión del Instituto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Provisorio aprobado por Resolución 1249/2015 del Ministerio de Educación, por la ley 26.995 y la Resolución Ministerial Firma Conjunta RESFC-2020-1- APN#ME.

Por ello,

**EL RECTOR ORGANIZADOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
MADRES DE PLAZA DE MAYO**

RESUELVE:

ARTICULO 1: Asignar funciones a las y los docentes-exclusivamente con carácter de “Interinos”, en sus respectivas categorías- que obran en los listados que se adjuntan como ANEXO I (IF-2020-58659474-APN-IUNDDHH#MJ); ANEXO II (IF-2020-58859479-APN-IUNDDHH#MJ); ANEXO III (IF-2020-58660882-APN-IUNDDHH#MJ) y ANEXO IV (IF-2020-58933779-APN-IUNDDHH#MJ) que forman parte de la presente, en las materias, los cargos y cargas horarias allí especificados, las tareas académicas y actividades pedagógicas necesarias a fin de asegurar el dictado de las asignaturas correspondientes al segundo cuatrimestre del 2020 que se extiende hasta febrero de 2021 conforme al calendario académico en curso.

ARTICULO 2: Solicitar por conducto separado al señor Secretario de Derechos Humanos de la Nación, el refrendo de las asignaciones de docentes interinos de la presente resolución hasta el mes de febrero de 2021 inclusive –de conformidad con lo previsto en el art.53 inc.h) del Estatuto Provisorio y según la delegación de facultades efectuada por la Resolución N° RESOL-2020-171-APN-MJ, de la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos de la Nación-.

ARTICULO 3: Cumplido todo lo señalado, archívese